

Subsecretaria de Redes Asistenciales División Gestión y Desarrollo de las Personas Depto. Gestión Normativa y Presupuestaria

83

	RD	C31	NIO		
U	NU	C2T	IA		

ANT.: 1) Ley N°20.921, sobre Bonificación por Retiro Voluntario; 2) Decreto N°25/2016, Reglamento de la Ley N°20.921.

MAT.: Informa acerca de la solicitud realizada al Ministerio de Hacienda para la ampliación de la vigencia de la Ley N°20.921, Bonificación por Retiro Voluntario.

SANTIAGO,

1 2 JUN 2023

DE : DR. FERNANDO ARAOS DATTOLI

SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : DIRECTORAS/ES DE SERVICIOS DE SALUD

Al aproximarse la expiración de la vigencia de la ley N°20.921, a través del cual se concede una bonificación por retiro voluntario a los funcionarios del sector salud regidos al amparo del Estatuto Administrativo, que cumplan los requisitos de edad de jubilación y que presenten la renuncia voluntaria en los plazos que en ella se establecen, es que se han logrado evidenciar situaciones que podrían potencialmente afectar a quienes consideren postular al 9° proceso.

En efecto, si se observan los requisitos establecidos en el artículo 8°, letra d) numeral i) del Decreto Reglamentario N°25/2016, en el último proceso sólo pueden postular quienes entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2024 cumplan entre 60 y 65 años de edad si son mujeres, y 65 años de edad si son hombres, a lo que se adiciona el impedimento de las mujeres quienes, contando con un cupo del 8° proceso, no tienen la posibilidad -a diferencia de lo acontecido en los procesos anteriores- de postergar su retiro. Ambas situaciones es posible comprenderlas en el contexto de la finalización de la vigencia de la ley, pero, no obstante, han generado gran inquietud en los funcionarios y asociaciones gremiales de los distintos Servicios de Salud del país, quienes han elevado consultas o requerimientos, tanto a la Contraloría General de la República, como directamente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, solicitando subsanar el problema recién descrito.

De esta manera, tras la realización de un análisis conjunto de la División Jurídica y de DIGEDEP, se estimó pertinente solicitar, formalmente, al Ministerio de Hacienda una ampliación del plazo de vigencia de la ley N°20.921, así como proceder a las modificaciones que resultaren pertinentes en el Decreto Reglamentario, peticiones que de acogerse, permitirán no sólo generar un mayor espacio de análisis de la legislación de reemplazo, sino que también, resolver la situación de aquellos funcionarios que estimaban postular al 9° proceso. En concordancia con lo anterior, en los próximos días se les remitirá el documento que ajusta el instructivo asociado al 8° proceso de Incentivo al Retiro, en el sentido de precisar

y esclarecer aquella parte en que se menciona la postulación al 9° proceso que pudiere haber generado alguna confusión o inquietud en los funcionarios.

este beneficio es esencialmente voluntaria y en caso alguno obligatoria, se les solicita comunicar a los funcionarios potencialmente beneficiarios de la ley acerca de las gestiones que se están realizando, de manera tal que puedan tomar una decisión lo más informada posible.

DR. FERNANDO ARAOS DATTOLI
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Distribución:								
	Ø	Sra. Subsecretaria de Salud Pública						
	$\boxtimes$	Srs. Directores Servicio de Salud del País. (29)						
	$\boxtimes$	Srs. Directores E. Experimentales.						
<ul> <li>✓ Srs. Subdirectores Gestión y Desarrollo de las Personas. (29)</li> <li>✓ DIGEDEP</li> <li>✓ Dpto. Gestión Normativa y Presupuestaria.</li> <li>✓ Oficina de Partes Minsal.</li> </ul>								
	$\bowtie$	DIGEDEP	1	EREDES	/			
	$\bowtie$	Dpto. Gestión Normativa y Presupuestaria.	SIL		30°			
	$\bowtie$	Oficina de Partes Minsal.	EZ	IFFE	O'E			
			1 H 50	ABINET	ENC			
		GABINETE SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES.	0.42	The	Z.			
	r	JEFA DIVISIÓN DIGEDEP.	1/3	1111	53/			
	L		10-X	Who				
	Γ	DEPTO GESTION NORMATIVA Y PRESUPUESTARIA	1	~\\>				
	-	DIGEDEP.	J 41	1				
	-	PROFESIONAL DEL DOCUMENTO		7	9			